

Carta de entendimiento entre Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP) y la Dirección de Educación Corporativa de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC)

Nosotros **ROSALPINA RODRIGUEZ GUEVARA**, mayor de edad, casada, Master en Finanzas, con tarjeta de identidad No. 0801-1973-12462, hondureña de este domicilio, actuando en condición de CEO/Presidente Ejecutiva de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)** y **EMILIO CABRERA CABRERA**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0803-1958-00273, hondureño de este domicilio, actuando en condición de **SUPERINTENDENTE REELECTO POR EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP)** CONSIDERANDO que ambas instituciones tienen interés en desarrollar el Programa de **Certificado en Normas NIIF, NIAS y el Uso Avanzado de Herramientas Tecnológicas**.

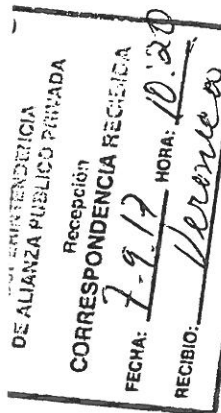
Acuerdan firmar ésta carta de entendimiento para el desarrollo de dicho programa de capacitación y formación profesional en la Ciudad de Tegucigalpa, bajo las siguientes condiciones.

PRIMERO: El Certificado en Normas NIIF, NIAS y el Uso Avanzado de Herramientas Tecnológicas tendrá una duración de 240 horas las cuales se desarrollan a lo largo de nueve (9) meses, del mes de Marzo a diciembre del año 2017 en las instalaciones de UNITEC Campus Tegucigalpa. El horario de clases serán los días viernes de 8:00 am a 5:00 pm, de acuerdo a los períodos trimestrales de la Universidad.

SEGUNDO: La SAPP efectuará un pago por matrícula a UNITEC de Lps. 24,000.00 (Dieciocho Mil Lempiras Exactos) el cual corresponde a doce (12) matrículas de Lps. 2,000.00 (Dos Mil Lempiras Exactos) cada una por concepto de doce (12) alumnos matriculados. Así mismo, realizará tres (3) pagos trimestrales a UNITEC por la cantidad de Lps. 85,500.00 (Ochenta y Cinco Mil Quinientos Lempiras Exactos) cada uno, estos pagos serán en los meses de Abril, Julio y Octubre, haciendo un total de Lps. 256,500.00 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Lempiras Exactos) los cuales corresponden a nueve (9) mensualidades del programa por doce (12) alumnos matriculados. Este valor incluye un descuento de 5% en mensualidades por pronto pago trimestral, el cual deberá realizarse previo a la finalización de la matrícula correspondiente a cada período académico. Para hacer un pago total del programa por Lps. 274,500.00 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Lempiras Exactos) por doce (12) alumnos matriculados.

TERCERO: Si uno o varios alumnos matriculados abandonan el programa, la SAPP continuará pagando a UNITEC por los saldos que se generen por la matrícula y mensualidades de los mismos.

CUARTO: Si uno o varios alumnos matriculados reprueban alguna clase del programa, el alumno deberá pagar por el importe adicional que se genere por llevar nuevamente dicha clase reprobada.



Recibido
[Signature]
7/9/17



unitec[®]
LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES



transformando
a Honduras

QUINTO: Los diplomas serán entregados en ceremonia de graduación programada por UNITEC, previo al haber cumplido los requisitos académicos y administrativos para tal fin. En acuerdo entre la SAPP y UNITEC los diplomas podrán llevar ambos logotipos que representan esta alianza.

SEXTO: UNITEC no tendrá ninguna obligación laboral resultante de la relación entre SAPP y sus empleados, dentro del cual se incluye pero no se limita a la responsabilidad y riesgo en cuanto a su salario, riesgos profesionales, prestaciones e indemnizaciones legales y todo a lo que puedan tener derecho de conformidad con el Código de Trabajo vigente, serán la exclusiva responsabilidad de SAPP, quedando exonerado UNITEC de cualquier responsabilidad de esa índole y obligándose SAPP a indemnizar a UNITEC por cualquier daño causado.

SÉPTIMO: SAPP se obliga a no revelar y a mantener en la más estricta confidencialidad los términos de la presente Carta de Entendimiento, así como la información referente a clientes, organización, y en general a cualquier información técnica, estratégica, y/o comercial de UNITEC que no sea de conocimiento general y que llegue a tener acceso con ocasión de esta Carta de Entendimiento. SAPP debe adoptar todas las medidas razonables y proporcionales para mantener la información confidencial protegida. Este mismo compromiso de confidencialidad deberá ser cumplido por sus respectivos representantes, consultores, empleados, contratistas, asesores legales u otros profesionales consultados.

OCTAVO: SAPP asumirá todo tipo de responsabilidad, incluyendo pero no limitándose a la civil, penal, y de manera exclusiva y directa frente a terceros y frente a UNITEC por la calidad de los servicios prestados, así como por los daños y/o perjuicios que SAPP, el personal de SAPP o encargados ocasionen al equipo, propiedad o integridad de UNITEC, o de terceros.

NOVENO: Las Partes no podrán ceder, dar en administración, usufructo o concesión, dar en garantía, comodato, o dar fideicomiso esta Carta de Entendimiento en todo o en parte, o en general cualquier derecho que derive de esta Carta de Entendimiento, salvo aprobación previa y por escrito por de ambas Partes.

DÉCIMO: SAPP y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo de la presente Carta de Entendimiento deberán cumplir con todas las leyes anti-corrupción aplicables en la República de Honduras.

DÉCIMO PRIMERO: SAPP y cada uno de sus representantes, empleados y subcontratistas trabajando bajo esta Carta de Entendimiento se compromete a cumplir con el entonces válido Código de Conducta y Ética (en adelante, el Código) de Laureate Education Inc. La versión más actualizada del Código puede ser consultada en www.laureate.net.

DÉCIMO SEGUNDO: Ambas Partes acuerdan que cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que surja entre las Partes en relación con cuestiones

vinculadas a esta Carta de Entendimiento o a una materia en él contenido, se resolverá mediante el procedimiento de ARBITRAJE de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Lo anterior será sin perjuicio de las acciones que surjan para cada una de las Partes en relación al presente Contrato y que la Ley señale como única vía de resolución, la vía judicial.

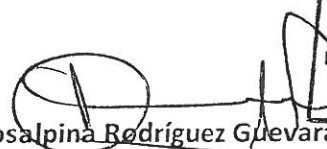
DÉCIMO TERCERO: Cualquier notificación o comunicación para ser entregada a las partes en relación con la presente Carta de Entendimiento, deberá ser por escrito y entregada personalmente o enviada por medio de servicio internacional de courier a las direcciones que se señalan a continuación. Las notificaciones y comunicaciones serán efectivas cuando sean entregadas en las direcciones que se detallan de seguido:


UNITEC: Ana Vilma Sánchez asancheze@unitec.edu, 22681000 ext 1074, UNITEC campus principal Tegucigalpa

SAPP: Reina Fúnez, reinafunez@sapp.gob.hn, tel 22213345, Edificio Morazán, piso 18, Blvd Morazán, Tegucigalpa

ACEPTACIÓN: Los representantes de las instituciones comparecientes por este acto manifiestan que aceptan lo estipulado en la presente carta.

En fe de lo cual firmamos a los 12 días de mes de Junio de 2017, teniendo vigencia por un año.



Rosalpina Rodríguez Guevara



DIRECCIÓN DE OPERACIONES
FUNDAEMPRESA - UNITEC
HONDURAS

CEO / Presidente Ejecutiva UNITEC


Emilio Cabrera Cabrera



SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA
SUPERINTENDENCIA
HONDURAS, C.A.

Superintendente SAPP

REPUBLICA DE HONDURAS
SUPERINTENDENCIA
DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA: 27-9-2017 9:57 AM
HORA:
RECIBIO: 